

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26, del me de Junio de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No. 132-0062, de fecha 14 de Ago, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 053210622778, usuario Andrés Felipe Isaza Orozco, y se desfija el día 03, del mes de Julio, de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Aldair Ramírez E.

Nombre funcionario responsable

Aldair Ramírez E.

firma

Mediante el Acuerdo del consejo-directivo de Cornare que redelimito el perímetro urbano del Municipio de Guatapé, quedando excluido del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) del Embalse Peñol-Guatapé el predio donde se encuentra la plantación.

Que teniendo en cuenta lo solicitado, un técnico de Cornare procede a revisar el Acuerdo 370 del 30 de noviembre de 2017, por medio del cual se redelimita el Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol -Guatapé y Cuenca Alta del Rio Guatapé" y verificadas las coordenadas que redelimitan el área urbana del Municipio de Guatapé y la sustraída del DRMI, se estableció con certeza que dicho predio actualmente se encuentra dentro de la zona de expansión urbana del Municipio de Guatapé.

Que a partir de lo mencionado anteriormente, se concluye que la plantación forestal de COLPAPELES S.A.S, a partir del 30 de noviembre de 2017, deja de ser una plantación de protección, lo que implica que el registro y el aprovechamiento de la plantación pasa a ser competencia del ICA y no de Cornare, por tal motivo se procederá a archivar las diligencias contenidas en el expediente N° 053210622778, en el presente Auto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que después de realizar un análisis del Acuerdo 370 del 30 de noviembre de 2017, del Consejo directivo de Cornare, se estableció con certeza que se sustrajo del DRMI Distrito Regional de Manejo Integrado Embalse Peñol-Guatapé. el predio donde se encuentra establecida la plantación de COLPAPELES S.A.S, por lo tanto, la plantación forestal, a partir del 30 de noviembre de 2017, deja de ser de protección ya no siendo competencia de Cornare, por tal motivo su registro y solicitud de aprovechamiento se deberá tramitar ante el ICA.

PRUEBAS

- correspondencia recibida con radicado N° 132-0184-2018 del 16 de abril de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 053210622778, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Entregar una copia del, presente Acto a la sociedad COLPAPELES S.A.S, identificado con Nit No. 890.900.950-3, a través de su Representante Legal, el Señor ANDRES FELIPE ISAZA OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.741.195, para su conocimiento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Aguas
Am/19/2018

Expediente: 053210622778
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Proyecto/fecha: Abogada Diana Pino C
Fecha: 18 de abril de 2018 *df*

[Faint circular stamp: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO NEGRO - NARE]

